



Resolución Directoral

Lima, 03 de FEBRENO del 2016

VISTO:

El Memorando N° 0149-2016-HNAL-DF de fecha 19 de enero de 2016, Memorando N° 011-PROG-OL-HNAL-2016 de fecha 20 de enero de 2016, Memorando N° 093-2016-OL-J-HNAL de fecha 21 de enero de 2016, Memorando N° 75-2016-OEPE-HNAL de fecha 21 de enero de 2016, Informe N° 23-2016-OL-J-HNAL de fecha 28 de enero de 2016, Memorando N° 093-OEA-HNAL-2016 de fecha 29 de enero de 2016, Informe Técnico N° 006-2016/OL-HNAL de fecha 29 de enero de 2016, Memorando N° 104-OEA-HNAL-2016 de fecha 01 de febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Arzobispo Loayza es un órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 016-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IGSS;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2016/OL-HNAL de fecha 27 de enero de 2016 la Jefatura de Logística concluye que se ha determinado la situación de Proveedor Único para el medicamento requerido por el Departamento de Farmacia, por lo que en estricto cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 85° del Reglamento, se justifica técnica y jurídicamente la contratación Directa por Proveedor Único para la Adquisición del Medicamento INTERFERON BETA 1A 132 ug/1.5ml;

Que, mediante Carta de Exclusividad de fecha 20 de enero de 2016, la empresa Merck Peruana S.A. acredita que tiene la exclusividad para la importación y comercialización en Perú del producto INTERFERON BETA 1A 132 ug/1.5ml, lo cual configura la situación de proveedor único;

Que, la normatividad de la contratación pública ha previsto la posibilidad de que en determinados supuestos, las entidades puedan contratar directamente con un proveedor. Estas causales se encuentran previstas en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del



Estado, siendo que sus formalidades, condiciones y requisitos complementarios se encuentren determinados en el reglamento;

Que, en relación con lo indicado en el considerando precedente, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe "(...) que la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano(...)", la Entidad podrá contratar directamente;

Que, entre las causales de Contratación Directa previstas en el artículo 27° literal e) de la Ley, se encuentra la de situación de Proveedor Único "(...) cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 86° del Reglamento de la Ley, se exige además que la Contratación Directa se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual debe sustentarse obligatoriamente en informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la Contratación Directa;

Que, estando a los sustentos técnicos (Informe Técnico N° 006-2016/OL-HNAL) correspondientes por parte de la Entidad que ha evaluado la determinación de situación o hecho se configura la causal de Proveedor Único para la adquisición de Medicamentos requeridos por el Departamento de Farmacia;

Que, respecto al Procedimiento para las Contrataciones Directas se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación.

Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución";

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 034-OAJ-HNAL-2016 de fecha 03 de febrero de 2016, opina por la procedencia de la Contratación Directa por Proveedor Único para la "Adquisición del Medicamento INTERFERON BETA 1A 132 ug/1.5ml para el Departamento de Farmacia", y con la visación de la Oficina de Logística, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Ministeriales N° 696-2013/MINSA, N° 866-2013/MINSA y N° 777-2005/MINSA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa por Proveedor Único para la "Adquisición del Medicamento INTERFERON BETA 1A 132 ug/1.5ml para el Departamento de Farmacia", conforme a los fundamentos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística realice la Contratación Directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al expediente de contratación y la normatividad de contrataciones con el Estado, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HNAL, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, encargando a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<http://www.hospitalloayza.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"

Dr. LUIS YINGHERO GARCÍA BERNAL
CMP Nro. 24742
Director General